

## ORDENANZA Nº 12 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA VELATORIOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS.

### FUNDAMENTO LEGAL.

**Artículo 1º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y el 20.1.1 B), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la utilización de instalaciones para velatorios y otros servicios funerarios, que se regirá por la presente Ordenanza.

### OBLIGADOS AL PAGO

**Artículo 2º.-** Están obligados al pago del precio público por la utilización de instalaciones para velatorios y otros servicios funerarios, quienes soliciten o contraten la prestación del servicio o actividad administrativa.

### TARIFAS

**Artículo 3.** La cuantía del precio-público será la fijada en la siguiente Tarifa

Concepto	Euros
<b>I. Depósito de Cadáveres</b>	
1.1 Sala Velatorio por día	
1.2 Para personas empadronadas	100,00
1.3 Para personas no empadronadas	200,00

### OBLIGACIÓN DE PAGO

**Artículo 4º.-** La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado en la Ordenanza, según la petición formulada por el interesado.

### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

**Artículo 5º.-** No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

**Artículo 6º.-** Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar el Ayuntamiento, solicitud con expresión del servicio que se requiera.

**Artículo 7º.-** El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación del correspondiente recibo.

**Artículo 8º.-** Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 46-3, del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### APROBACIÓN Y VIGENCIA

#### DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación

2. La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por Acuerdo Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de noviembre de 2005.-

\* \* \*

**Horcajo Medianero**

*Edicto*

Por D Vicente Turrión Muñoz, con domicilio a efectos de notificaciones, en Instalaciones PEVAFERSA, S.L., Toro-Pozoantiguo, Km. 0,5 49800 Toro (Zamora) se solicita licencia municipal para una instalación fotovoltaica en la parcela 14 del polígono 504, en término municipal de Horcajo Medianero.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de Veinte Días, a contara desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Horcajo Medianero, a 13 de febrero de 2006.- El Alcalde-Presidente, Victoriano Caselles López.

\* \* \*

*Edicto*

Iniciado por este Ayuntamiento expediente de autorización de una Instalación Fotovoltaica en la parcela 14 del Polígono 504 en suelo rústico, promovido por D. Vicente Turrión Muñoz, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Instalaciones pevafera , S.L., Ctra. Toro-Pozoantiguo, Km. 0,5 49800 Toro (Zamora) y según lo establecido en el artículo 307.3) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero y art. 27º.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone el procedimiento a información pública por veinte días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Horcajo Medianero, a 13 de febrero de 2006.- El Alcalde-Presidente, Victoriano Caselles López.

\* \* \*

**Galleguillos**

*Edicto*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2005 ha sido aprobado, definitivamente el expediente de modificación de créditos número Uno dentro del actual Presupuesto General para 2005, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos) Euros
Partida 1.212	1.000	2.000
1.22100	1.000	2.000
4.22607	700	2.700

#### RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería 2.700 euros

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 2º:	8.290,00 euros
Capítulo 4º	900,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Galleguillos (Salamanca), a 14 de febrero de 2006.- El Presidente (legible).

\* \* \*

**Béjar**

*ANUNCIO*

Habiéndose formalizado el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Béjar y Promociones Salmantinas Puente Romano, S.L. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se incorpora al presente anuncio el texto íntegro del Convenio, manteniéndose en régimen de consulta pública en el Departamento de Urbanismo, durante el plazo de UN MES, a los efectos previstos en la citada normativa.

**TEXTO INICIAL CONVENIO Urbanístico ENTRE EL EXCMO. A AYUNTAMIENTO DE BÉJAR PROMOCIONES SALMANTINAS PUENTE ROMANO, S.L.**

En Béjar (Salamanca), el día 20 de octubre de 2.005, reunidos

DE UNA PARTE, **D. Alejo Riñones Rico**, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Béjar, en virtud de las facultades que al efecto le otorga la vigente Legislación sobre Régimen Local y sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

DE OTRA PARTE, **D. Francisco Moran Astorga**, con D.N.I. nº76.220.625-M, como administrador solidario de PROMOCIONES SALMANTINAS PUENTE ROMANO, S.L., con domicilio en Salamanca, Avda. de Italia, 55, bajo, y C.I.F. nºB-37269834. Debidamente facultado en la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Salamanca, D. Julio Rodríguez GARCÍA, el 11 de marzo de 2.003, con el número de protocolo 836 e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Salamanca, al tomo 149, folio 45, sección 8, Hoja SA2842, inscripción 4a.

Las partes se reconocen recíprocamente con la capacidad necesaria y convienen suscribir un CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUC y L) y de los artículos 435 a 440 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (En adelante RUC y L), y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Béjar se encuentra en fase de redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio para su adaptación a la nueva normativa impuesta por la Ley 5/1.999 sobre Urbanismo de Castilla y León y normas concordantes.

II. Que la Entidad Mercantil Promociones Salmantinas Puente Romano, S.L. es propietaria de los terrenos que corresponden a las siguientes fincas:

**RÚSTICA:** Finca en término municipal de Béjar, al sitio de los Viales, polígono 27 parcela 408, según reciente medición la superficie real asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE M2 (58.159.- m2), que linda a: Norte con la carretera nacional 630 de Gijón a Sevilla, entre los puntos kilométricos del 410,500 al 410,800 Sur, Barrio de la Glorieta; Este, camino de Valdesangil y Josefa Sánchez Curto y Oeste, finca 10395 de Puente Romano,

**RÚSTICA:** Destinada a pastos. Sita en término municipal de Béjar (Salamanca) al paraje de "Prado Vidal", polígono 3 parcela 10.395, referencia catastral 37046A003103950000ZF, Según escrituras ocupa una superficie de dos hectáreas, setenta y ocho áreas, trece centiáreas, pero según reciente medición la superficie real asciende a CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS M2 (48.482 m2). Linda: Norte, con la carretera nacional 630 de Gijón a Sevilla, entre los puntos kilométricos del 410,500 al 416,300; Sur, Barrio de la Glorieta y camino público Oeste camino público; Este, finca anterior nº408 de Puente Romano.

Se acompaña Fotocopia de las Escrituras de Propiedad. Anexo I.

III. Que la Entidad Mercantil Promociones Salmantinas Puente Romano, S.L. plantea al Ayuntamiento una propuesta de modificación puntual del P.G.O.U. vigente, consistente en cambiar la actual clasificación de "suelo rústico de entorno urbano" a "suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada" de los terrenos antes descritos cuyo plano se acompaña y que por su interés y capacidad conviene estudiar par su incorporación a la futura Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana ya que esa modificación puntual del P.G.O.U. vigente es compatible con el modelo Urbanístico propuesto por el Ayuntamiento de Béjar para el resto de la ciudad y no entra en colisión con ninguna de las propuestas contenidas en dicha revisión.

Las razones que justifican el presente Convenio son, entre otras, las siguientes:

Una serie de circunstancias concurrentes en el tiempo han dificultado la tramitación de la Revisión y Adaptación Legal del P.G.O.U. de Béjar alargando, en consecuencia, el proceso de redacción, de tal forma que, al día de hoy, no es posible determinar la fecha en que se prevé pueda aprobarse dicha Revisión y Adaptación.

Sin embargo, la modificación Puntual del actual P.G.O.U. en vigor en los términos previstos en este Convenio son absolutamente coherentes con el planteamiento de futuro que se quiere otorgar a la ciudad de Béjar como localidad orientada al turismo y al sector servicios por lo que las actuaciones previstas en el Sector incluido en el presente Convenio contribuirían a una mayor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística de las zonas existentes y posibilitaría el adecentamiento de los accesos a las zonas urbanas actualmente existentes y que lindan con los terrenos anteriormente descritos.

IV. Que para el desarrollo de la propuesta urbanística es precisa una superficie de 80.000 m2 por lo que habrá de clasificarse, al menos, toda la superficie propuesta.

V. Que dentro del marco legal, esto es, de conformidad con el artículo 94 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo

de Castilla y León y artículos 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los intervinientes suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN que contemple las condiciones para la promoción y desarrollo del Sector a denominar La Glorieta de Béjar, polígono3, parcelas 10395 y polígono 27 parcela 408, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El convenio que se pacta tiene a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo al establecerlo así el art. 94.4 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. Su desarrollo se efectuará de conformidad con el citado texto legal y tiene por objeto:

a) Pactar el cumplimiento y ejecución del desarrollo Urbanístico del sector delimitado "La Glorieta de Béjar" así como establecer las Bases de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Béjar con el fin de facilitar la ejecución de la propia unidad, con edificación inmediata, y equilibrar los beneficios y cargas de la misma.

b) Posibilitar las cesiones al Ayuntamiento, de los terrenos dotacionales y equipamientos del 10% de cesión obligatoria y de las cesiones previstas en la legislación urbanística de Castilla y León.

c) Satisfacer las aspiraciones de los agentes sociales y establecer el aprovechamiento correspondiente por Ley al Ayuntamiento de Béjar como administración actuante.

##### SEGUNDA.- Localización y descripción del ámbito de actuación y planeamiento que se ejecute.

La localización de la actuación de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Béjar objeto de este convenio, es la que queda delimitada en el plano que se adjunta como Anexo II y cuyo perímetro abarca las siguientes parcelas del polígono 3 y polígono 27 del Catastro de Béjar, parcelas 10395, 408 y la regularización de lindes con caminos, cauces y elementos generales de delimitación, con un superficie total de 115.306 m2.

Esta unidad de actuación se denominará La Glorieta de Béjar.

##### TERCERA.- Obligaciones generales.

El Ayuntamiento de Béjar asume el compromiso de tramitar la modificación Puntual del plan General de Ordenación Urbana de Béjar según los términos establecidos en este convenio.

Los propietarios asumen la obligación de ejecutarla una vez aprobada definitivamente.

Su desarrollo se llevará a cabo mediante:

- Plan Parcial.
- Proyecto de Actuación.
- Proyecto de Compensación o reparcelación Proyecto de Urbanización.

##### CUARTA.- Contenido de la modificación del Plan General de Béjar.

El Ayuntamiento de Béjar se compromete por el presente convenio a tramitar la modificación puntual del Plan General vigente al objeto de permitir la ejecución del mismo con arreglo a las magnitudes y parámetros urbanísticos que se recogen en la ficha del plan, que se acompaña al presente convenio con las precisiones técnicas correspondientes y con los siguientes usos e intensidades.

Superficie del Terreno 115.306 m2

Clasificación Actual Suelo no urbanizable en área excedente, asimilable según la actual legislación a Suelo rústico de entorno urbano.

Clasificación pretendida Suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada formalizada documentalmente como un Plan Parcial.

Usos y tipologías:

Predominante:

- Residencial. Compatible:
- Terciario (hostelería, oficinas, comercial).
- Dotacional (público y privado)
- Deportivo y ocio.
- Tecnológico e industrial.
- Equipamiento.
- Residencia (densidad máxima 30 viviendas/ha.)

Prohibidos:

- Industrial, cualquier tipo.

- Automóvil, estación de servicio.

Parámetros:

- Edificabilidad Máxima (artículo 36 Ley) 0,50 m2/m2

- Número de viviendas máxima: 30 viv/Ha (homogeneizadas) o 5000 m2/Ha.

- Índice variedad de uso (artículo 86 Regl) > 20% aprovechamiento lucrativo.

- Integración social (artículo 87 Regla) 10% aprovechamiento lucrativo.

- Aparcamiento (Artículo 101 Regl) 2 plazas por cada 100 m2 construidos en uso predominante, una al menos de uso público; (equivalencia una plaza 10 m2); más del 25% situadas en terreno público y más del 50% situadas sobre terreno privado.

- Reserva para Sistema local de espacios libres públicos (artículo 105) .....20 m2 x 100 m2 edificables de uso predominantemente, mayor del 10% de la superficie del sector.

- Reserva para Sistema local de equipamiento (artículo 106) 20 m2 x 100 m2 edificables de uso predominante para equipamiento, más del 5% de la superficie del sector, con el 50% de titularidad pública.

Cargas:

- Ejecución rotondas acceso al polígono.

#### **QUINTA.- Cesión del aprovechamiento correspondiente a la Administración actuante.**

Se establece la cesión del 10% de aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento de Béjar.

Igualmente el 50 % del Terreno dotacional será de titularidad pública.

#### **SEXTA.- Deberes Generales de los propietarios del suelo, afectados por la actuación.**

La ejecución del Plan Parcial por parte de los propietarios de suelo afectados por la actuación urbanística, comportará para estos el cumplimiento de los deberes establecidos en el Reglamento de Urbanismo y entre otros las siguientes:

- Cesión obligatoria, gratuita y para su incorporación al dominio público, libre de cargas, gravámenes y ocupantes de los terrenos que por su calificación urbanística, resulten destinados a usos o servicios públicos y demás servicios y dotaciones de interés general con el alcance previsto en la vigente Ley de Urbanismo y Reglamento que la desarrolla y conforme a la modificación del P.G.O.U. del Ayuntamiento de Béjar.

- Ceder obligatoria y gratuitamente los terrenos que constituyan los Sistemas Generales.

- Sufragar los coste totales de urbanización.

- Poner a disposición de la Administración actuante terminados y en estado de funcionamiento los elementos de la urbanización así como las necesarias conexiones exteriores con las redes generales del territorio, de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación aplicable, en el planeamiento y en sus normas de desarrollo.

- Cumplir el plan de etapas fijado para el desarrollo de la actuación urbanística.

- Conservar y mantener hasta el momento de su recepción por el Ayuntamiento en buen estado la urbanización, instalaciones y dotaciones, así como las edificaciones que se construyan para servir al destino previsto en la ordenación urbanística, sin verificar en ellas alteraciones, ni realizar actividades o usos no autorizados.

- Cesión legal, obligatoria y gratuita del diez por ciento de aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento de Béjar según la cláusula anterior.

#### **SEPTIMA.- Deberes y obligaciones que se asumen voluntariamente por la mercantil Promociones Salmantinas Puente Romano, S.L.**

Dado que la modificación puntual propuesta del Plan General de Ordenación Urbano de Béjar presupone un incremento de densidad y edificabilidad del sector implicado, la mercantil Promociones Salmantinas Puente Romano S.L. se compromete a asumir y ejecutar a su consta las obras y/o instalaciones siguientes, que en concepto de dotaciones públicas y para integrarlas en el patrimonio municipal, con el Ayuntamiento se acuerda:

Equipamientos Públicos: Se construirá una piscina y sus instalaciones, conforme al Proyecto y ubicación que señale el Ayuntamiento, in-

cluso fuera del presente ámbito, hasta un coste total, de ejecución material, de 1.200.000 euros (Un millón doscientos mil euros).

Para valorar las obras se remitirán certificaciones mensuales que deberán adaptarse a los precios publicados en la base de datos del Instituto de la Construcción de Guadalajara; los importes de obra ejecutada se incrementarán en los porcentajes siguientes.

- 13% de gastos generales.

- 6% de beneficio industrial.

- El% de I.V.A. vigente.

La dirección de la obra y la dirección de la ejecución de la obra corresponderá al Arquitecto y al Aparejador Municipal respectivamente.

Será de aplicación la normativa contenida en la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación en todos sus extremos( Recepción de la obra, Responsabilidades y garantías,.....).

#### **OCTAVA.- Costes de Urbanización.**

En todos los casos, la actuación por los propietarios de terrenos, constituidos en Entidad Urbanística colaboradora supondrá que ésta como órgano que asume la actividad de urbanización, deberá sufragar conforme a lo dispuesto en las cláusulas anteriores los costes de urbanización, que proceden de conformidad con la legislación vigente, y que, entre otros, serán los siguientes:

- Obras de viabilidad, incluyéndose en ellas las de explanación y afirmado, pavimentación de las calzadas, construcción y encintado de ace- ras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.

- Obras de saneamiento, que comprenden las relativas a los colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas fluviales, así como depuración, estableciendo redes separativas de saneamiento.

- Suministro de agua, en el que se incluirán las obras de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

- Suministro de energía eléctrica, incluidas conducción y distribución, alumbrado público y demás servicios exigidos en el planeamiento, como son: telefonía etc.

- Jardinería y arbolado, así como amueblamiento necesario para uso y disfrute, en parques, jardines y vías públicas.

- Las indemnizaciones debidas a los propietarios y arrendatarios de edificios y construcciones de cualquier tipo que hayan de derribarse para la correcta ejecución del Plan, las indemnizaciones derivadas de la obligada destrucción de plantaciones, obras e instalaciones incompatibles con la ordenación que se ejecuta, así como las expropiaciones a que diera lugar.

El coste de redacción y tramitación del Planeamiento de desarrollo, Proyecto de Urbanización, si fuera de aplicación, y el importe total de los gastos de Gestión. incluidos los de tramitación del presente Convenio y la consiguiente modificación del plan General.

Se entenderá que los costes de urbanización correspondientes a los terrenos en que se sitúa el aprovechamiento de la Administración, y que son de cesión obligatoria y gratuita, forman parte de las obligaciones de urbanizar que tiene la Entidad Urbanística Colaboradora, excluida la Administración actuante.

Las obras de urbanización de los cuatro primeros apartados, deberán proyectarse con el detalle final de servir individualmente a cada parcela, incluyéndose en este sentido los terrenos de cesión al Ayuntamiento, ya sean como terrenos edificables o de cesión para dotaciones, usos o servicios públicos, siempre aplicando los coeficientes de ponderación.

- Las obras de Urbanización que sean precisas para la conexión con los sistemas generales y se acuerden por las partes.

#### **NOVENA.- Compromisos que asume el Ayuntamiento.**

- EL Ayuntamiento asume el compromiso de elevar a Pleno para su aprobación inicial dentro del mes siguiente a la presentación por los propietarios, la modificación Puntual del P.G.O.U. vigente, a darle la mayor celeridad a la tramitación anterior en los reseñados proyectos de planeamiento y ejecución.

#### **DÉCIMA.- Plazos de ejecución de obras.**

Aprobada definitivamente la modificación puntual del plan General de Ordenación Urbana, ` promotores deberán presentar en un plazo de 10 meses, en el Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Actuación.

El Proyecto de Actuación, si así lo determinara la ordenación detallada, podrá establecer fases de ejecución de las obras de urbanización, cuyo plazo de ejecución no superará el plazo total de 6 años, siempre que las fases o áreas de urbanización que se establezcan en dicho Proyecto constituyan unidades funcionales autónomas, directamente utilizables. Todo ello sin perjuicio de la ejecución simultánea prevista en la legislación urbanística.

#### DECIMO PRIMERA.- Garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y deberes asumidos por los promotores de este Convenio, la Entidad Urbanística de Colaboración :constituirá una garantía, equivalente al 100% del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la licencia urbanística o de la aprobación del Proyecto de Actuación, conforme a lo dispuesto en el art. 202 del RUCyL.

El 96% correspondiente a dicha garantía será devuelto una vez que se recepcionen las obras por el Ayuntamiento, procediéndose a la devolución del 4% restante una vez haya vencido el plazo de garantía.

#### DECIMOSEGUNDA.- Tramitación del Convenio.

El presente convenio se tramitará conforme al procedimiento establecido en el art. 439 del RUC y L. En cuanto a su eficacia y publicidad, se estará a lo dispuesto en el art. 440 del RUC y L, entendiéndose el texto inicialmente suscrito como ratificado, sin necesidad de una nueva firma en el caso de no producirse alegaciones en el plazo de información pública o aún cuando produciéndose, éstas fueran desestimadas por el órgano competente.

A petición de cualquiera de las partes se puede elevar el presente convenio a escritura pública.

Y en prueba de aceptación y conformidad con cuanto antecede las partes interesadas suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

#### ANEXO I

Fotocopia de los títulos de propiedad.

#### ANEXO II

Plano de delimitación (topográfico y catastral).

Béjar, 14 de febrero de 2006.- El Alcalde, Alejo Riñones Rico.

\* \* \*

### Villares de la Reina

#### Edicto

#### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Con motivo de que a partir del próximo día 21 de marzo de 2006, según se comunica por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Castilla y León, con sede en Burgos, quedará vacante el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este Municipio, por medio del presente se anuncia la vacante de citado cargo para que pueda ser solicitada por las personas que lo deseen, que reúnan las condiciones exigidas para el desempeño del mismo.

Los interesados, que deseen optar al referido cargo, dirigirán sus solicitudes a este Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en el cual se publique el presente en el B. O. de la Provincia, acompañando a las mismas la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad que establecen la legislación vigente (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Villares de la Reina a 17 de febrero de 2006.-El Alcalde, José Martín Méndez.

\* \* \*

### Madroñal de la Sierra

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2005, conforme al siguiente resumen por capítulos:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros.
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.	Impuestos Directos .....	16.878,85
2.	Impuestos Indirectos.....	2.404,05
3.	Tasas y otros ingresos .....	20.927,15
4.	Transferencias corrientes .....	37.008,40
5.	Ingresos Patrimoniales.....	3.817,68
<i>B) Operaciones de Capital</i>		
6.	Enajenación inv. reales.....	0,00
7.	Transferencias de capital .....	92.595,95
8.	Activos financieros.....	0,00
9.	Pasivos financieros .....	0,00
Total Ingresos .....		173.632,08

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros.
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.	Gastos de personal.....	13.155,98
2.	G. bienes corr. y serv.....	46.044,81
3.	Gastos financieros .....	1.800,00
4.	Transferencias corrientes .....	3.371,64
<i>B) Operaciones de Capital</i>		
6.	Inversiones reales .....	107.576,37
7.	Transferencias de capital .....	0,00
8.	Activos financieros.....	0,00
9.	Pasivos financieros .....	1.683,28
Total Gastos .....		173.632,08

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretario-Interventor. Grupo A. Nivel 26. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Madroñal, a 10 de febrero de 2006.- El Alcalde, Juan F. Gascón Salgado.

\* \* \*

### Pedraza de Alba

#### EDICTO

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto para el ejercicio económico de 2006, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2005, en cumplimiento a lo que dispone, el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en Gastos como en Ingresos, a la cuantía de Euros.

Total Gastos: 173.892,99 euros. Total Ingresos: 173.892,99 euros.

Total Pesetas: 28.933.359. Total Pesetas: 28.933.359.